



MUNICIPALIDAD
DE
CAPITAN BERMUDEZ

C.P. 2154
Prov. Santa Fe

---Entre la MUNICIPALIDAD DE CAPITAN BERMUDEZ, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Sr. Carlos Daniel Cinalli, refrendada su actuación por el Sr. Secretario de Gobierno y Cultura, D. Fabián Rodríguez y la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION, representada en este acto por el Escribano Mariano. Alberto Durand, se conviene en celebrar el presente/ Convenio de Complementación de Servicios entre la MUNICIPALIDAD DE CAPITAN BERMUDEZ, en adelante la "MUNICIPALIDAD" y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, en adelante la "DIRECCION NACIONAL", con la finalidad de brindar/ un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto a automotores radicados en jurisdicción de la Municipalidad de Capitán Bermúdez, instrumentando mecanismos regulares de intercambio de información y un Sistema de Recaudación del Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos y de Actas de Infracción a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, dependientes de la DIRECCION NACIONAL, bajo las siguientes cláusulas.-----

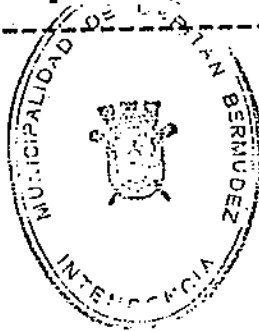
ARTICULO 1°: La MUNICIPALIDAD deberá suministrar un informe de deuda del Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos y de Actas de Infracción que registra cada automotor conforme a la solicitud individual que entregará el Registro Seccional en el Departamento Redadas (patentes) y en la Dirección Administrativa del Tribunal de Faltas (infracciones), respecto de los trámites y en la forma y plazos especificados en el Anexo I del presente convenio.-----

ARTICULO 2°: El informe de la MUNICIPALIDAD contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto a las Patentes del Automotor y de Actas de Infracción con vencimiento a los (10) diez días hábiles de su expedición y en base a la documentación enviada por los Seccionales de la Propiedad del Automotor, y constituirá el único documento válido para el cobro de la misma por el Registro Seccional, a los cuales se faculta para percibir dicho importe conforme a las cláusulas del Anexo II del presente convenio.-----

ARTICULO 3°: En los supuestos que la liquidación de deuda prevista en el artículo anterior, no fuere evacuada dentro del plazo contemplado en el Anexo I, o que el contribuyente se negara a abonar el importe correspondiente a tributar, se perfeccionará igualmente el trámite de inscripción registral sin perjuicio de las responsabilidades emergentes para el contribuyente conforme a las normas pertinentes.-----

ARTICULO 4°: La rendición de las sumas recaudadas en concepto de Impuesto a las Patentes del Automotor y Actas de Infracción, así como el suministro de la información pertinente, se hará conforme con los requerimientos y plazos que se establecen en el Anexo III de este convenio.-----

FABIAN M. RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y Cultura



CARLOS D. CINALLI
Intendente Municipal

**MUNICIPALIDAD**

:DE

TAN BERMUDEZ

C.P. 2154

Rev. Santa Fe

/ / /

ARTICULO 5°: El Encargado de Registro Seccional será responsable ante /
la MUNICIPALIDAD por los incumplimientos en que puedan in-
currir respecto de la actividad que se le asigna en las cláusulas y //
anexos del presente convenio.-----

ARTICULO 6°: Ante casos de incumplimiento por parte del Registro Seccional, la MUNICIPALIDAD comunicará a la DIRECCION NACIONAL / dicha circunstancia, con la finalidad de que ésta aplique las medidas / administrativas o disciplinarias que correspondan.-----

ARTICULO 7°: La DIRECCION NACIONAL comunicará a la MUNICIPALIDAD la información que ingrese en sus Registros Seccionales, referente a la incorporación y baja de vehículos al parque automotor de la jurisdicción de la Municipalidad de Capitán Bermúdez, conforme lo indica en el Anexo IV de este Convenio.-----

ARTICULO 8°: Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la MUNICIPALIDAD para que en forma conjunta establezcan, modifiquen, reemplacen o amplien los Anexos del presente convenio.-----

ARTICULO 9°: Se faculta a la MUNICIPALIDAD a revisar la información obrante en los Registros Seccionales, a fin de efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente convenio y sus Anexos. La MUNICIPALIDAD pondrá en conocimiento de la DIRECCION NACIONAL el resultado de tales controles.

ARTICULO 10°: La DIRECCION NACIONAL y la MUNICIPALIDAD, deberán inter-
cambiar toda la información que permita comprobar el fun-
cionamiento del presente convenio.-----

ARTICULO 11°: La MUNICIPALIDAD DE CAPITAN BERMUDEZ adhiero al convenio/ de Complementación de Servicios oportunamente suscripto / entre la Provincia de Santa Fe y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, conforme a lo establecido en el Artículo Primero y Punto 2 del Anexo III del/ mismo, el cual entrará en vigencia a partir del

ARTICULO 12°: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los periodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente a la otra, con una antelación mínima de 90 (noventa) días corridos.-----

---En la ciudad de Capitán Bermúdez, a los
de 1992.-----

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros de la Propiedad
del Estado

FABIAN M. RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y Cultura



CARLOS D. CINALLI
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD

DE

CAPITÁN BERMÚDEZ

C.P. 2154

Av. Santa Fe

ANEXO IIMPUESTO DE PATENTE UNICA SOBRE VEHICULOS Y ACTAS DE INFRACCIONINFORME DE DEUDA

La liquidación de deuda de los contribuyentes en concepto de Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos y Actas de Infracción, por los automotores de su propiedad que transfieran, se efectuará en la forma que se detalla en los siguientes puntos:

1.- Para iniciar el trámite de inscripción de la transferencia de dominio de un automotor, el Registro Seccional, deberá requerir la liquidación de deuda del Impuesto de Patente Unica Sobre Vehículos y Actas de Infracción a la Municipalidad de Capitán Bermúdez, correspondiente a dicho vehículo, por los períodos impositivos no prescriptos; adjuntado fotocopias de los pagos realizados por el contribuyente, las que serán certificadas por el Registro Seccional Interviniente. Dicha certificación se limitará a atestiguar que se trata de fotocopias de los originales que se han tenido a la vista, sin que signifique certificar la autenticidad del pago. Debe agregarse además, fotocopia del Título de Propiedad del Automotor.

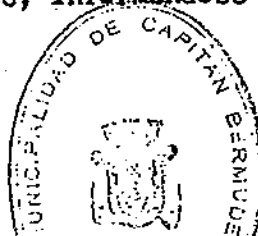
2.- El Registro Seccional en todos los casos, completará o hará completar por el presentante para cada automotor involucrado, el formulario de Declaración/Jurada n° 1001 por cuadruplicado.

- a) El original y duplicado del Formulario n° 1001 se entregará en el Departamento Redados.
- b) El triplicado será archivado en el legajo del automotor del Registro Seccional.
- c) El cuadruplicado será entregado al usuario.

3) La entrega de la documentación por cada Registro Seccional se hará dentro del horario normal de funcionamiento del Departamento Redados, y no más de una vez al día por cada Registro Seccional. La misma se acompañará a un remite con feccionado por triplicado:

- a) El original quedará en poder del Departamento Redados de la Municipalidad.
- b) El duplicado será devuelto por el Departamento Redados juntamente con las liquidaciones de deudas emitidas. En él constará el importe liquidado correspondiente a cada dominio y las observaciones pertinentes.
- c) El triplicado será entregado al Registro de la Propiedad con constancia de fecha y hora de recepción.

4.- Dentro de las 72 horas de recibido, el Departamento Redados, pondrá a disposición del Registro Seccional, las liquidaciones de deuda correspondientes a cada formulario códigos n° 401 y 404, según corresponda. Si se hubiera informado de un cable de radicación fuera de la jurisdicción de la Municipalidad de Capitán Bermúdez, se adjuntará a la liquidación el certificado de libre deuda y baja correspondiente. En los en que no se hayan, a nivel municipal, realizado las transferencias que figuran en el Título de Propiedad Automotor, no se emitirá liquidación alguna ni se otorgará certificado de libre deuda hasta tanto no sea completado dicho trámite, informándose de dicha situación al Registro Seccional.



[Firma manuscrita]

CARLOS D. CINALLI



MUNICIPALIDAD

DE

CAPITAN BERMUDEZ

C.P. 2154

Santa Fe

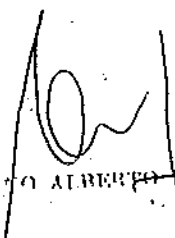
///

Las liquidaciones se entregarán al personal autorizado por el Registro Seccional, previa firma de conformidad sobre el original del remite que acompañará a las solicitudes. Si una o más liquidaciones no hubieran sido expedidas en el momento de la entrega, ello se hará constar también en dicho remite y sus copias.

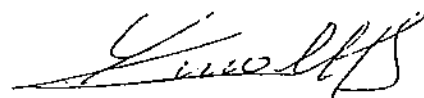
MARTI

Dra

Antas


Dr. MARIATO ALBERTO DURAND
Pres. de los
Registros de Propiedad
del Anticipo y de los Arrendatarios





CARLOS D. CINALLI
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD

DE
CAPITÁN BERMÚDEZ

P. 2154
Santa Fe

ANEXO II

IMPUESTO DE PATENTE UNICA SOBRE VEHICULOS Y ACTAS DE INFRACCION

PERCEPCION

- 1.- El Registro Seccional percibirá el Impuesto de Patente Unica Sobre Vehículos y Actas de Infracción impago, respecto de los vehículos cuya transferencia y/o de radicación fuera de esta jurisdicción inscriba, // conforme con la liquidación suministrada por el Departamento Rodados y/o la Dirección Administrativa del Tribunal de Faltas, antes de entregar / al presentante la documentación registral pertinente.
- 2.- Utilizará como formulario de cobro la liquidación expedida por el / Departamento Rodados y/o la Dirección Administrativa del Tribunal de / Faltas según corresponda, entregando como recibo de pago al presentante el cuadruplicado "Contribuyente" (liquidación del Impuesto) y el ejem- / plar correspondiente en el caso de Actas de Infracción.
- 3.- La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma / sello del Encargado de Registro Seccional o persona autorizada por es- / te.
- 4.- Si el presentante concurriera al Registro Seccional una vez vencida la liquidación de deuda, ésta se solicitará nuevamente a su pedido (con / forme al plazo establecido en el ANEXO I punto 4), si el legajo permane- / ce en ese Registro Seccional.
- 5.- Si conjuntamente con la liquidación de deuda se hubiera expedido el certificado de "Libro Deuda y Baja" y/o "Libro Multa" de la Municipalidad de Capitán Bermúdez, no se entregarán si no se hubiere percibido la deuda, devolviéndose los mismos junto con las liquidaciones impagas, al Departamento Rodados y/o a la Dirección Administrativa del Tribunal de / Faltas.
- 6.- Si el contribuyente se negara a pagar la deuda que registra en con- / cepto de Impuesto de Patente Unica Sobre Vehículos y Actas de Infracción firmando su negativa a pagar o negándose a ello, se procederá a hacerle entrega del Título de Propiedad del Automotor, asentando en el rubro // "Observaciones" la siguiente leyenda "La transferencia de fecha..... se ha efectuado existiendo deuda, del Impuesto de Automotores y/o Actas de Infracción, impaga de la Municipalidad de Capitán Bermúdez". En estos casos dicha negativa se asentará sobre el formulario de liqui- / dación con la firma del nuevo titular de dominio o su mandatario y el / Encargado del Registro Seccional. También se procederá a retener dentro del legajo correspondiente la Cédula de Identificación Automotor, hasta tanto sea satisfecho el impues- / to y/o las Actas de Infracción. Asimismo, si la Municipalidad de Capitán Bermúdez no produce los infor- / mes en los casos provistos, se asentará en el rubro "Observaciones" del / Título de Propiedad del Automotor, la siguiente leyenda: "La transfe- / ren- / cia de fecha..... se ha efectuado sin el informe de deuda del Im- / puesto de Automotor y/o Actas de Infracción, atento a causas de fuerza / mayor no imputables al Registro".

CARLOS D. CINALLI
Municipal

6
MUNICIPALIDAD
BERMUDEZ

2154
(Santa Fe)

Se deja constancia que la percepción de la deuda por Actas de Infracción tendrá vigencia a partir de la fecha en que la Dirección Administrativa del Tribunal de Faltas, notifique fehacientemente a los Registros Seccionales de su factibilidad técnica legal.

NO

ARTI

Dr. MARIANO MIRAND
Director
Registros F.
del Automotor y Propiedad Prendaria

FABIAN M. RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y Cultura



CARLOS D. CINALLI
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD

DE

CAPITÁN BERMÚDEZ

C.P. 2154

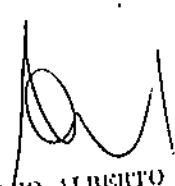
Santa Fe

ANEXO III

IMPUESTO DE PATENTE UNICA SOBRE VEHICULOS - RENDICION

- 1.- Las sumas percibidas en concepto de Impuesto de Patente correspondientes / al formulario de liquidación n° 1005 (Código Impuesto 404) y/o Actas de Infracción serán depositadas el primer día hábil de la semana siguiente a la de su / percepción, en la Municipalidad de Capitán Bermúdez.
- 2.- La rendición se considerará aprobada si no es objetada por la Municipali- / dad en un plazo de diez (10) días corridos desde su presentación. En caso de / disconformidad se labrará un acta por triplicado detallando las observaciones.
- 3.- El Encargado del Registro Seccional, será considerado agente de percepción / con respecto a las sumas percibidas en concepto de Impuesto de Patente Unica / sobre Vehículos y Actas de Infracción.

DIA MARTI
mañana
Horas


Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Procurador General de los
Registros de la Propiedad
del Estado y de los Prendarios





MUNICIPALIDAD

DE

BERMÚDEZ

2154

Santa Fe

ANEXO IV

ALTAS Y BAJAS - SUMINISTRO DE INFORMACION

1.- En caso de transferencia con cambio de radicación desde otra jurisdicción / (sea dentro o fuera de la Provincia de Santa Fe), el Registro Seccional solicitará al usuario la baja impositiva de dicha jurisdicción, haciéndole completar la declaración jurada de inscripción, Formulario 1001 por cuadruplicado.

Si el usuario no presentare la baja mencionada, se perfeccionará igualmente el trámite registral de transferencia, se hará completar la declaración jurada de inscripción, Formulario 1001, haciendo constar en "Observaciones" dicha circunstancia, entregándole el Título y la Cédula del Automotor.

2.- Para iniciar el trámite de Inscripción Inicial de Dominio, 0 KM, el Registro Seccional completará o hará completar por el presentante, para cada automotor, la declaración jurada de inscripción Formulario 1001 (1 Alta Cero KM.) / por cuadruplicado.

3.- En todos los casos el Formulario 1001 se distribuirá:

- a) El original y duplicado se entregará al Departamento Rodados de la Municipalidad de Capitán Bermúdez.
- b) El triplicado se archivará en el legajo del Registro.
- c) El cuadruplicado será entregado al usuario.

Sin perjuicio de la información que semanalmente se suministrará, la Dirección Nacional y la Municipalidad de común acuerdo establecerán cualquier otro / tipo de cambio de información que pueda requerirse.

MARTI

ra
las

Dr. MAHANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros de la Propiedad
del Estado y de la Ciudad





MUNICIPALIDAD
DE
CAPITÁN BERMÚDEZ

C.P. 7154
Prov. Santa Fe

DECRETO N° 601

(A)

VISTO: El Convenio de Complementación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Capitán Bermúdez y la Secretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia de la Nación de la cual depende la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, y lo dispuesto en el Art. 77°, incisos "c" y "f" de la Ordenanza n° 426 (R.M. 336/92); Y

CONSIDERANDO: Que por el Art. 1° del Convenio precitado, la Municipalidad deberá suministrar un Certificado de Libre Duda del Impuesto de Patente Unica sobre vehículos y Actas de Infracción, conforme a la solicitud que entrego al Registro Seccional respectivo;

Que, dicho Certificado de Libre Duda está a cargo de los contribuyentes peticionantes de los mismos, y fijado en la suma de \$ 25 (Libro Multa: \$ 14,50 y Sello de Transferencia de vehículos: \$ 10,50);

Que por razones de organización, resulta conveniente autorizar a los Registros Seccionales, a percibir dicho gravamen y posteriormente depositarlo en la Cta. n° 20/06 del Banco Sta. Fe S.A. Sucursal Capitán Bermúdez, en la forma, modos y tiempos previstos en el Anexo III del mencionado Convenio;

POR TANTO:

**EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE CAPITÁN BERMÚDEZ
HA SANCCIONADO EL SIGUIENTE**

DECRETO

Art. 1°: DISPONESE que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, con jurisdicción en el ámbito de la Municipalidad de Capitán Bermúdez, podrán percibir los gravámenes previstos en el art. 77°, inc. "c" y "f" de la Ordenanza n° 426 (R.M. 336/92) de los contribuyentes obligados a ello, en los formularios suministrados por la Municipalidad, procediendo posteriormente a su depósito en la Cuenta n° 20/06 del Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Capitán Bermúdez, en la forma, modos y tiempos previstos en el Anexo III del Convenio de Complementación de Servicios celebrado recientemente.

Art. 2°: Hágase llegar copia de la presente a los respectivos Registros Seccionales, a los fines administrativos y contables pertinentes.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.N.

SALA DE SESIONES, 08 de junio de 1993.

NESTOR M. DANIELON
Secretario de Gob. y Cultura





MUNICIPALIDAD
DE
CAPITAN BERMUDEZ
C.P. 2154
Prov. Santa Fe

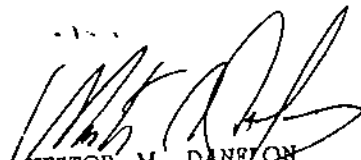
/ / /

Firmado: Albérico Spinotti - Presidente - Rolando Parente - Secretario - Hay un sello que dice "Honorable Concejo Municipal - Capitán Bermúdez".

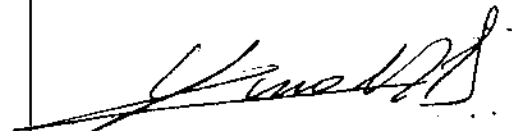
POR TANTO:

Tóngase por promulgado, comuníquese, publíquese, cúmplase y agréguese al R.M. bajo el n° 125.

CAPITAN BERMUDEZ, 17 de junio de 1993..


NESTOR M. DANELON
Secretario de Gob. y Cultura




CARLOS D. CHIALLI
Intendente Municipal


C.P.N. AMPARO CUETO
Secretaria de Hacienda